

## NOTA EN DEFENSA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Las entidades que han firmado al final de esta nota vienen públicamente a rechazar las manifestaciones de los representantes del gobierno y del patronato brasileños, sea en el pleno, sea en el documento denominado Information Supplied by Governments on the Application of Ratified Conventions (defensa del gobierno), debido a la contrariedad con los números oficiales divulgados en Brasil, sobre el tema del desempleo y de la desafiliación social, así como con las previsiones de las normativas internacionales con las cuales las instituciones se comprometieron.

En la contramano del diálogo tripartita que pretende promover la OIT, como está plasmado en la Convención n. 144, ratificada por Brasil, en el pleno de la Conferencia, la representación del gobierno y de los empresarios brasileños presentaron discursos complementarios, visiblemente consensuados, que tuvieron la finalidad de desacreditar el trabajo de los peritos del comité de normas, vinculándolo a la supuesta actuación política; negar los índices oficiales de los desalentados y de los desempleados; y declarar la reforma como moderna, sin la perspectiva de los afectados directamente, o sea, aquellos que necesitan vivir del trabajo, celebrando la reducción de las acciones judiciales como si fuera ventajosa.

Al contrario de lo que ellos revelaron, los efectos perjudiciales de la Ley n. 13.467 de 2017 se sintieron ya en los primeros meses de su vigencia, sobre todo en lo que se refiere al desempleo en masa, con las contrataciones de trabajadores como intermitentes o autónomos, en franco proceso de desindicalización; reducción drástica del número de acciones laboristas, debido a la negativa del acceso a la justicia; violación de la independencia judicial, amenazándose a los jueces del trabajo en caso de que interpreten la ley con respaldo a la Constitución y a las normas internacionales; intimidación a la actuación independiente de la inspección del trabajo, mediante, inclusive, el mantenimiento de un número insuficiente de auditores y sucesivos cortes presupuestarios; una acentuada reducción de la recaudación sindical, incluyendo los patronales, lo que representa un 80% de déficit; y una caída de las negociaciones colectivas en el importe de un 44%, además de darle

preferencia a las negociaciones individuales, sin protección a los trabajadores.

Sobre los índices que no se detallaron, según datos oficiales del IBGE faltó trabajo para, como promedio, 27,7 millones de brasileños en el año pasado. El número es mayor que el contingente de desempleados, que quedó en 13,7 millones como promedio en el mismo período, porque incluye no sólo a las personas que buscaban plaza y no lo consiguieron, sino también a los otros grupos, como los desalentados, que dejaron de buscar una oportunidad porque piensan que no van a encontrar, más nada que los subempleos.

El Ministro del Trabajo de Brasil indicó como relevante la flexibilidad de la gestión del tiempo del trabajo como posibilidad de gestión del tiempo familiar, ignorando que el teletrabajo no tiene ninguna relación con la ausencia de jornada de trabajo, además de los reflejos negativos que el exceso de disponibilidad, aunque sea a distancia, puede ocasionar a la vida y a la salud del trabajador, lo que contradice el compromiso internacional presente en la Convención n 155 de la OIT. Además, intentó enlazar la grave cuestión de la equidad de género con la flexibilidad de horario, ignorando las demandas de las mujeres en el mundo del trabajo que no se relacionan necesaria o directamente con la condición de trabajo de los hombres. Ninguna de las políticas referidas por el Ministro son verdaderas políticas de género en el mundo del trabajo, lo que revela, una vez más, el desencuentro con la Convención n. 111 de la OIT y el desconocimiento sobre el contenido de las reivindicaciones de las mujeres trabajadoras.

Además de las normativas internacionales antes referidas, especialmente la Convención n 98 de la OIT que se violó, tanto en los discursos en el pleno como en la defensa del gobierno; esto porque se resaltó la negociación colectiva como un valor en sí, o sea, aunque viole normas protectivas presentes en la legislación nacional, puesto que el objetivo de tales acuerdos debería ser la mejoría de las condiciones de trabajo.

El discurso de la representación patronal revela, aún, la falta de respeto a las instituciones brasileñas de protección social laboralista. Al referirse a la reducción del número de acciones en la Justicia del Trabajo de Brasil, la representación patronal pretendió celebrar, como si fuera positivo, el retroceso presente en la negativa de acceso a la justicia que la llamada

“Reforma Laboralista” representó. La restricción del acceso a “la justicia a los hiposuficientes se está discutiendo en la ADI 5766, propuesta por la Procuraduría General de la República, en el Supremo Tribunal Federal. En segundo lugar, dicha manifestación intenta condicionar la realización de los derechos sociales ‘la posibilidad económica, tanto que destacó el porcentaje del presupuesto que se destina a la Justicia del Trabajo, renovando la amenaza velada de extinción de este ramo del Poder Judicial.

Sin foco objetivamente en los datos, pero adoptando la táctica de menospreciar el diálogo, el Ministro del Trabajo llamó de “paternalistas” a todos los que presentan un pensamiento crítico diferente de las conclusiones que el gobierno brasileño pretende que se acepten. No obstante, la centralidad del derecho del trabajo, y su autonomía referencial, se encuentra en el principio protectorio de la persona trabajadora.

Brasil, por lo tanto, se distancia de la agenda del trabajo decente, menosprecia el trabajo técnico de los peritos del Comité de Normas y pretende que el incumplimiento de normas internacionales sea aceptable como política para el mercado de trabajo.

Las entidades que han firmado reafirman su compromiso con el Derecho del Trabajo en su esencialidad y no concuerdan con las aludidas manifestaciones de los representantes del gobierno y del patronato en lo que se refiere al hecho de que Brasil cumple las normas internacionales del trabajo.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS MAGISTRADOS DEL TRABAJO –  
ANAMATRA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS PROCURADORES DEL TRABAJO – ANPT

SINDICATO NACIONAL DE LOS AUDITORES FISCALES DEL TRABAJO –  
SINAIT



ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE ABOGADOS LABORALISTAS – ABRAT

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ABOGADOS LABORALISTAS – ALAL

CONFEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE INSPECTORES DEL TRABAJO - CIIT